

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1425**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 0624 del 6 de Junio del 2001, la Contaduría General de Provincia del Chaco, por medio de su titular el Contador General de la Provincia, solicita se analice la problemática generalizada que surge en la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Fondo para Salud Pública de los Organismos dependientes del Estado Provincial, a partir de la aplicación del Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), único mecanismo habilitado para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los sujetos pasivos locales, de acuerdo al software aplicativo aprobado por la Resolución General N° 1384, y complementarias N° 1388, N° 1400 y N°1405;

Que en la referida nota se aclara el procedimiento mediante el cual las Direcciones de Administración de los Organismos bajo su órbita confeccionan las Declaraciones juradas del gravamen y las Ordenes de pago del saldo del Impuesto Fondo para Salud Pública, las que se remiten en forma conjunta a la Tesorería General de la Provincia, procediéndose a la cancelación de las deudas impositivas en la medida de la disponibilidad de partidas presupuestarias con que cuenta la Tesorería;

Que en virtud de lo solicitado, como medida transitoria y de orden administrativo, resulta necesario aprobar un régimen de excepción para el pago (formulario SI 2301) de las declaraciones juradas del Impuesto Fondo para Salud Pública, Ley N° 49, que efectúen los Organismos del Estado Provincial, que realizan el pago de dicho gravamen a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que corresponde establecer que la presentación de las declaraciones juradas se ajustarán al régimen general vigente, siendo el régimen de excepción para los pagos de las mismas, los que deberán realizarse al momento del libramiento de la partida presupuestaria que se afecte al pago de la deuda impositiva por la Tesorería General de la Provincia;

Que el establecimiento de esta medida no obsta la vigencia de las Resoluciones Generales N° 1405, 1407 y sus modificatorias;

Que la Ley Orgánica 330 -t.o.- y el Código Tributario Provincial facultan a la Dirección General de Rentas para el dictado de la presente medida;

### **POR ELLO:**

## **LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Establecer que se tendrán por realizados en término los pagos de las declaraciones juradas del Impuesto Fondo para Salud Pública pertenecientes a los Organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, cuya

efectivización depende del libramiento de la partida presupuestaria de la Tesorería General de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Los Organismos oficiales encuadrados en el artículo anterior, deberán presentar las declaraciones juradas del Impuesto Fondo para Salud Pública - Formulario SI 2201-, en tiempo y forma, en función a las normas que actualmente rigen. El pago posterior se realizará mediante la utilización del Formulario SI 2301(volante de pago)

**Artículo 3°:** Los contribuyentes que se hallen encuadrados en esta Resolución, deberán conservar en su poder los antecedentes que respalden el momento en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del citado impuesto, por parte de la Tesorería General de la Provincia.

**Artículo 4°:** Establecer que la presente operatoria tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre del 2001 y hasta que las causales que dieran origen a la presente Resolución hayan cesado.

**Artículo 5°:** Notifíquese a la Tesorería General de le Provincia del Chaco.

**Artículo 6°:** De forma. 15 de Noviembre del 2001. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán. Director General de Rentas.